REGLAMENTO DE AGUA POTABLE DE CUAXOMULCO, TLAXCALA.

JUVENTINO PINEDA CAHUANTZI, Presidente Municipal Constitucional, a sus habitantes informa:

Que el H. Cabildo de Cuaxomulco, Tlaxcala, ha aprobado el siguiente:

DECRETO

EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAXOMULCO DECRETA:

REGLAMENTO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE CUAXOMULCO

Titulo Primero

Disposiciones Preliminares

ARTÍCULO 1.-Con fundamento en el artículo115 fracción III, inciso a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 93 inciso a de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala; en el Artículo 5 fracc. I, artículo 9 fracc. I, X, XI, XII, XIII, XVI, XVIII, de la Ley de Aguas Nacionales …..Artículo 41, fracc. X, XVIII, Artículo 57, fracc. I y II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y regulan la participación de las autoridades de Cuaxomulco, en el Ámbito de su competencia, en la realización de acciones relacionadas con los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

ARTÍCULO 3.- Paraefectos de este Reglamento, se entenderá por:

I. Agua Potable: El agua de uso doméstico, comercial, industrial y social que reúna los requisitos establecidos en las normas oficiales mexicanas.
II. Alcantarillado: la red o sistema de conductos y accesorios para recolectar y conducir las aguas residuales y pluviales al desagüe o drenaje.
III. Aguas Pluviales: aquellas que provienen de lluvias, incluyendo las que provienen de nieve o granizo.
IV. Comunidad Rural: los centros de población con menos de 2,500 habitantes.
V. Centro Urbano: los centros de población con más de 2,500 habitantes.
VI. Concesionario: La persona moral a la que el Municipio, si lo cree conveniente, le sean concesionados los servicios públicos de Agua Potable, alcantarillado, saneamiento y reúso.
VII. Concedente: Es el Gobierno Municipal que interviene de acuerdo a los fundamentos descritos en el Artículo 1 del presente Reglamento, en la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y su reúso.

VIII. Derivación: La conexión a la instalación hidráulica para abastecer de agua a los usuarios individuales de cada predio y que debe sujetarse de preferencia a las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-002-CNA-1995 “TOMA DOMICILIARIA PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE”

IX. Descarga: Las aguas residuales y pluviales que se vierten al sistema de alcantarillado y drenaje.

X. Drenaje: sistema de conductos abiertos y cerrados, estructuras hidráulicas y accesorios para la conducción, desagüe y alejamiento de las aguas superficiales, residuales o pluviales.

XI. Estructura tarifaria: la tabla que establece por cada tipo de usuarios y, en su caso, por su nivel de consumo, los precios por unidad de servicio que deberá pagar cada usuario.

XII. Prestador de los servicios: el Organismo Operador Municipal, autorizado por el H. Ayuntamiento de Cuaxomulco, que preste los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

XIII. Proyecto Estratégico de Desarrollo: estudio a cargo del Municipio, con el apoyo de la COMISION ESTATAL DEL AGUA POTABLE, que basado en un diagnóstico de las condiciones actuales de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, y tomando en cuenta las proyecciones de incremento de la demanda, tomando en cuenta la disponibilidad del recurso y en estricto apego a los planes de Desarrollo Municipal, Estatal y Federal en materia de Sustentabilidad Ambiental , Ordenamiento territorial y Desarrollo Rural y Urbano, conteniendo la definición de las acciones que se requerirán para incrementar las eficiencias física y comercial, así como las coberturas de estos servicios públicos en el corto, mediano y largo plazos, asegurando la continua satisfacción de las necesidades de los actuales y futuros asentamientos humanos, en cantidad y calidad, sin degradar el ambiente, siendo las acciones económicamente viables, técnicamente factibles y socialmente aceptables.

XIV. Reuso: la utilizacion de las aguas residuales previamente tratadas, que cumplen con lo establecido en las Normas Oficiales mexicanas, en la industria, el riego de areas verdes, la agricultura y otros usos permitidos y viables.

XV. Saneamiento: la conducción, tratamiento, alejamiento y descarga de las aguas residuales provenientes del sistema de agua potable y alcantarillado, cuando tales acciones tengan por objeto verter dichas aguas en una corriente o deposito de propiedad nacional.

XVI. Servicios públicos: los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

XVII. Suspensión del servicio: la acción o efecto de interrumpir temporalmente el suministro de agua potable por falta de pago, derivaciones no autorizadas, uso distinto al convenido; instalar en forma no autorizada por el presente

Reglamento conexiones en cualquiera de las instalaciones del sistema sin estar contratadas y sin apegarse a los requisitos establecidos en la ley, por emplear mecanismos para succionar agua de las tuberías de distribución.

XVIII. Tarifa media de equilibrio: la tarifa promedio que se deberá aplicar por cada unidad cobrada a los usuarios, para asegurar el equilibrio financiero en la prestación de servicios.

XIX. Toma: conexión autorizada e instalada por los Servicios Públicos Municipales del Municipio de Cuaxomulco, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-CNA-1995 "TOMA DOMICILIARIA PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE" a la red de distribución, para dar servicio de agua al predio del usuario, incluyendo el ramal, medidor volumétrico y el cuadro bajo los costos aprobados por la Ley de Ingresos del Municipio de Cuaxomulco aprobado en cada año fiscal.

XX. Uso agrícola: utilización del agua para el riego de extensiones agrícolas que no cuenten con pozo de riego.

XXI. Uso comercial y de servicios: la utilización del agua en establecimientos y oficinas, dedicadas a la compra y venta de bienes y prestación de servicios.

XXII. Uso industrial: Las industrias ubicadas en el municipio ocupan grandes cantidades de agua. Debe tenerse presente aquí el hecho de que este tipo de usuarios generan también grandes volúmenes de agua usada, por lo que deben tomarse en cuenta las consideraciones ecológicas, la existencia del alcantarillado y el tratamiento de aguas residuales que posteriormente pueden redistribuirse.

XXIII. Uso doméstico: El agua potable y alcantarillado se utiliza en primer lugar por un grupo de personas para su subsistencia. A ello se denomina uso doméstico, que se localiza fundamentalmente en el consumo que se hace en casas habitación. Los usuarios domésticos constituyen la población en general. En el Municipio de Cuaxomulco esta clase de usuarios sonpredominantes.

XXIV. Uso Social: Existen instituciones que se dedican a la prestación de servicios sociales como escuelas, hospitales, sanatorios, que consumen grandes volúmenes de agua.

XXV. Usuario: la persona física o moral que utilice los servicios de agua potable y alcantarillado.

ARTÍCULO 4.- El sistema de agua potable y alcantarillado presta los siguientes servicios públicos:

Agua potable:

- Captación y conducción de agua.

- Tratamiento de aguas.

- Distribución de agua potable:

•Primaria

•Secundaria

Alcantarillado:

- Establecimiento de drenaje:

•Sanitario

•Pluvial

Tratamiento de aguas residuales.

- Construcción de la red de alcantarillado:

•Red primaria

•Red secundaria

•Desagüe general.

ARTÍCULO 5.- El sistema de agua potable y alcantarillado de Cuaxomulcocuenta con las siguientes fuentes de abastecimiento en la Primera Sección y Segunda Sección, que se ubican en las siguientes calles:

1. **Calle 17 de Enero 19º 21’ 20.13” N, 98º 05’ 42.22” O**
2. **Avenida San Antonio 19º 21’ 46.65” N, 98º 06’ 11.99” O**
3. **Calzada Guadalupe 19º 20’ 58.75” N, 98º 05’ 21.53” O**

Las necesidades de agua potable, reales y potenciales, dependerán de las características de los usuarios, que pueden ser domésticos, sociales o agricola, comercial e industrial. En el Municipio de Cuaxomulco el principal problema es la satisfacción de las necesidades de usuarios domésticos, en cuyo caso debe considerarse el volumen de líquido que se necesita y las condiciones para mantener e incluso aumentar ese volumen, además de los costos que implica atender este Servicio por la dimensión de la población; ésta agua debe ser tratada para potabilizarla y pueda ser usada por la comunidad.

ADMINISTRACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE.

ARTÍCULO 6.-La administración del servicio de agua potable, se administrará por LA COMISION DE AGUA POTABLE DE CUAXOMULCO, TLAXCALA; quien integrará y organizará los elementos necesarios para el cobro adecuado del servicio y control de los ingresos, para satisfacer necesidades de inversión, operación, mantenimiento y administración.

Las etapas de la administración del servicio son:

Contratación. Es el acto por medio del cual se da de alta a un predio usuario para registrarse en el padrón de usuarios del sistema. Ello se realiza por medio de un acuerdo entre la administración del sistema y el usuario, en el que la primera queda obligada a prestar el servicio al usuario y éste a pagar por el servicio una cuota determinada, de conformidad con las leyes aplicables.

Medición. La distribución del agua se registra por medio de un medidor que capta el gasto o volumen consumido que pasa por cada toma pública o domiciliaria. La medición se hace en metros cúbicos y está a la vista del usuario. En los casos en los que no se cuente con medidores, el criterio que se considera es obtener promedios de consumo por calle o zona de distribución.

Cobranza. Por medio de esta etapa se fija la cuota a pagar por el usuario del servicio, de acuerdo con el volumen consumido y las consideraciones que al respecto señale la Ley de Ingresos Municipales. Además, dentro de esta etapa se realiza la recepción del dinero como pago del servicio y su registro correspondiente.Las cuotas pueden ser fijas, cuando se apegan a la ley, o calificadas, que consideran las características del predio. La cuota se cobra por medio de una tarjeta o boleta de cobranza. Esta tarjeta sirve para tener control sobre los pagos que el usuario debe realizar, con base en un recibo que se expide para hacer el pago de la cuota correspondiente. El recibo contempla la información general y particular del usuario, el consumo de agua, el número de medidor y contrato y el monto a pagar.

Padrón de usuarios. Consiste en una nómina o lista de personas que pueden contener datos relativos a éstas. Este instrumento permite administrar eficientemente el sistema y alcanza los objetivos básicos planteados. El padrón identifica al poseedor del predio y las modificaciones que puedan existir en la información.

Planos de población atendida. Es un plano general donde se tiene registrada la población que hace uso del sistema, para detectar gráficamente el alcance del mismo y la población que potencialmente demandará el servicio. Además, cada plano de población se complementa con una serie de planos manzaneros, donde se describen y grafican las características de cada manzana respecto de redes de distribución, tomas de agua, medidores, tuberías y drenaje.

EL CONSEJO DIRECTIVO Y LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 7 El Consejo Directivo se integra de la siguiente manera:

- Presidente

- Secretario

- Tesorero

- El Presidente de la Comisión de Agua Potable de Cuaxomulco.

Quienes formaran la Dirección General del Consejo Directivo del Agua Potable de Cuaxomulco, Tlaxcala.

- 8 Vocales, estos cargos serán honoríficos.

ARTÍCULO 8 El Presidente del Consejo Directivo, será el Presidente Municipal, quien llevará a efecto los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 9 El Secretario será el Director de Obras Públicas Municipales, quien tendrá la facultad de coordinar al personal de Servicios Públicos municipales en la conexión del Servicio y en la solución de los problemas que surjan respecto a las redes de Agua Potable, siendo aprobado por el Cabildo y teniendo contacto directo con COEPRIST y la Comisión Estatal del Agua Potable del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 10 El Tesorero será el Tesorero Municipal y tendrá la obligación de llevar el control de los ingresos que por el concepto del Servicio de Agua Potable, teniendo un padrón actualizado y confiable con el apoyo de la Comisión Estatal del Agua Potable del Gobierno del Estado de Tlaxcala, será propuesto por el Presidente del Consejo Directivo y aprobado por el Cabildo.

ARTÍCULO 11 El número de Vocales será de 8 que serán los 5 regidores, el Presidente de Comunidad de la Primera Sección, el Presidente de Comunidad de la Segunda Sección, el Secretario del H. Ayuntamiento, los cuales tendrán voz y voto en las decisiones que tome el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 12 La duración en el cargo de los miembros del Consejo Directivo será de tres años, para darle continuidad al plan y programas que se fije en el Plan de Desarrollo Municipal y se formara en Sesión de Cabildo al inicio de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 13 Los miembros del Consejo Directivo no podrán ser removidos de su cargo durante los tres años, solamente por causas de fuerza mayor o a solicitud de los integrantes del propio Consejo Directivo, la cual tiene que ser plenamente justificada y previa aprobación en reunión de Cabildo.

ARTÍCULO 14 El Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades:

I.- Conocer y acordar las políticas que permitan la programación e implementación de acciones coordinadas entre las dependencias de los distintos niveles de Gobierno que integran la Administración Pública y que intervienen en materia hidráulica y sanitaria, fundamentadas en el Plan de Desarrollo Municipal;

II.- Acordar y resolver los problemas que se sometan a su consideración sobre administración de agua y sobre los ingresos, bienes y patrimonio de la Comisión;

III.- Conocer y evaluar los programas y presupuestos de la Comisión; vigilar su ejecución, conocer y analizar los informes que presente laDirección General.

IV.- Autorizar la forma en que se podrán gestionar y concertar los créditos que requiera la Dirección General del Consejo Directivo.

V.- Llevar a cabo un sistema de control y evaluación de la forma en que se cobre el Servicio de Agua Potable del Municipio de Cuaxomulco.

VI.- Revisar el ejercicio adecuado de los ingresos y su congruencia con el Presupuesto anual de Egresos, revisados en Sesión de Cabildo;

VII.- Vigilar el cumplimiento de las normas y control de fiscalización, así como apoyar y asesorar a laDirección General cuando esta así lo solicite;

VIII.- Auditar a laDirección General, cuantas veces sea necesaria;

IX.- Vigilar el cumplimiento por parte de la Dirección General de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de presupuestación, ingreso, inversión, deudas, fondos y valores de propiedad de laDirección General;

X.- Vigilar que la Dirección General cumpla con las normas y disposiciones que los Ordenamientos legales establecen en materia de sistema de registro, contabilidad, contratación de servicios, obras, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles y demás activos;

XI.- Informar al Presidente del Consejo Directivo las actividades a desarrollar en cada una de las dos secciones de Cuaxomulco;

XII.- Vigilar que la Administración de los recursos humanos, materiales y financieros se realicen de acuerdo a los programas y el presupuesto aprobado;

XIII.- Rendir anualmente en sesión ordinaria del Consejo Directivo, un informe respecto de la veracidad y autenticidad de la información presentada por el Director General;

XIV.- Gestionar y dar a conocer losapoyosobtenidos ante las instituciones estatales y federales, así como ante las asociaciones interesadas en la Cultura del Agua, de las actividades informativas, de modernización del servicio, así como artísticas y culturales que apoyen al conocimiento y participación de la sociedad;

XV.- Aprobar las tarifas y cuotas, por los servicios de Agua Potable y Alcantarillado, a propuesta del Director General, que serán modificadas o ratificadas de forma anual, cuidando en todo momento que la tarifa media de equilibrio, propicie la viabilidad financiera del Sistema de Agua Potable de Cuaxomulco;

XVI.- Las que señalen las Leyes federales y estatales y disposiciones reglamentarias aplicables al Servicio de Agua Potable del Municipio de Cuaxomulco.

ARTÍCULO 15 Son facultades del Presidente del Consejo Directivo:

I. Representar legalmente a la Comisión y realizar las gestiones tendientes a satisfacer sus objetivos;

II. Presidir las asambleas;

III. Convocar a asambleas extraordinarias a los miembros del Consejo Directivo;

IV. Legalizar con su firma las actas y los Acuerdos de las Asambleas que realice el Consejo Directivo;

V. Vigilar que se cumplan los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo;

VI. Tomar la protesta a los miembros del Consejo Directivo y del Secretario y Tesorero que formaran parte de la Dirección General;

VII. Proponer los lineamientos, políticas y líneas de acción para la mejor prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento;

VIII. Autorizar el presupuesto anual de la Comisión;

IX. Las demás facultades que expresamente le otorguen otras disposiciones legales y Reglamentarias;

ARTÍCULO 16 Son facultades del Secretario del Consejo Directivo:

I. Levantar las actas de las asambleas;

II. Convocar a las asambleas de carácter ordinario;

III. Mantener actualizado el padrón de usuarios;

IV. Formular el inventario de activos fijos, muebles e inmuebles de la Dirección General, verificarlo y actualizarlo cada año de manera conjunta con elDirector General;

V. Llevar el control de los asuntos encomendados a la Dirección General y dándoles él seguimiento adecuado y oportuno e informándole al Director General;

VI. Vigilar y procurar que las quejas de los usuarios del sistema, se atiendan en forma adecuada y oportuna informándole al Director General;

VII. Proponer a la Dirección General, la contratación y remoción en su caso, del personal que labore para el funcionamiento de los servicios que presta;

VIII. Legalizar con su firma las Actas y Acuerdos de las asambleas del Consejo Directivo;

IX. Las demás que le otorgue el propio Consejo Directivo;

ARTÍCULO 17 Son facultades del Tesorero del Consejo Directivo las siguientes:

I. Coordinar con la Dirección General, la recaudación de los ingresos que le corresponden a la Comisión y el ejercicio de los egresos autorizados en el presupuesto anual, previamente acordado por el Consejo Directivo;

II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, administrativas y fiscales con relación al manejo, de los recursos financieros;

III. Auxiliar a la Dirección General sobre los lineamientos en la formulación y presentación de los Estados financieros;

IV. Proponer las medidas necesarias para el uso racional del Agua y para evitar que los usuarios se rezaguen en el pago con fundamento en la Ley de Aguas Nacionales, el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y demás leyes relativas al cobro justo del Servicio de Agua Potable, considerando la viabilidad de la tarifa media de equilibrio;

V. Analizar y discutir los programas operativos anuales y presupuestales que presente el Tesorero y el Director General;

VI. Procurar que las quejas de los usuarios del sistema se atiendan en forma adecuada y oportuna;

VII. Las demás que expresamente le otorgue el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 18 La Comisión de Agua Potable de Cuaxomulco o Comisión estará representada por un Director General, designado por el Consejo Directivo, quien dirigirá y representará legalmente a la misma de manera conjunta con el Presidente del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 19 El Director General será el ejecutor de las funciones y Acuerdos derivados de las sesiones del Consejo Directivo y será designado por el Propio Consejo Directivo y ratificado en sesión de Cabildo; además el Director dirigirá y representará a la Comisión;

ARTÍCULO 20 El Director General tendrá las siguientes facultades:

I. Seleccionar, contratar y remover al personal operativo necesario de la Comisión señalándoles sus derechos y obligaciones;

II. Elaborar el manual administrativo conjuntamente con el Consejo Directivo, de la Comisión, así como los instructivos necesarios los contratos y en General aplicar las disposiciones relacionadas con la organización de la misma;

III. Elaborar, revisar y depurar periódicamente conjuntamente con el Consejo Directivo, el padrón de usuarios;

IV. Llevar el control de gastos y comprobantes, en el desempeño propio de sus funciones y los informará al Consejo Directivo periódicamente para su análisis y las determinaciones conducentes;

V. Proponer al Consejo Directivo, las medidas adecuadas para el mejor funcionamiento de laComisión;

VI. Supervisar periódicamente el sistema para corregir fallas técnicas y verificar su eficaz funcionamiento;

VII. Coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras para lograr una mayor eficiencia en las funciones propias de la Comisión;

VIII. Someter al Consejo Directivo la aprobación de tarifas y cuotas que se deban cobrar por la prestación de servicios que garanticen la recuperación de los gastos de inversión. Las tarifas deberán establecerse tomando en cuenta los costos de operación, Administración y conservación, pago de pasivos y constitución de un fondo de reserva para ampliaciones y mejoramiento del sistema;

IX. Concertar créditos con las instituciones correspondientes a fin de obtenerlos en los términos señalados en este Reglamento y demás disposiciones aplicables, previa autorización del Consejo Directivo para el financiamiento de las obras y servicios destinados al mejoramiento de la infraestructura técnica y administrativa de la Comisión; así como suscribir títulos y contratos de crédito para estos fines;

X. Rendir un informe mensual y anual de actividades al Consejo Directivo, sobre el cumplimiento de Acuerdos, Estados financieros, avances del programa operativo anual,

así como los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos para el siguiente período anual;

XI. Vigilar que se practiquen en forma regular y periódica los análisis del Agua llevando estadísticas de los resultados y tomando en consideración las medidas para optimizar su calidad;

XII. Aplicar las sanciones correspondientes a las infracciones señaladas en este Reglamento;

XIII. Formular y autorizar con su firma los Estados financieros mensuales y anual del Organismo, y remitirlos a la Tesorería del Consejo Directivo para lo que corresponda;

XIV. Las demás que le confiera expresamente el Consejo Directivo.

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 21 El Consejo Directivo sesionará ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente las veces que sea necesario.

ARTÍCULO 22 Para las sesiones ordinarias, el Secretario del Consejo convocará cuando menos con tres días hábiles de anticipación y por escrito; si no hubiera quórum legal, convocará por segunda vez para celebrar la sesión, 24 horas inmediatamente después de la fecha señalada para la sesión no celebrada con la advertencia de que ésta se llevará a cabo con los miembros que concurran y sus acuerdos serán obligatorios para todos.

ARTÍCULO 23 Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Consejo Directivo en los mismos términos señalados en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 24 El Consejo Directivo es el Órgano de Gobierno de la Comisión que sesiona colegiadamente y todos sus miembros tienen derecho a voz y voto.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS Y EL USUARIO.

ARTÍCULO 25 Obligaciones del Prestador del Servicio de Agua Potable en el Municipio de Cuaxomulco:

ARTÍCULO 26 Prestar el servicio al usuario doméstico, así como ampliarlo o modificarloenunciándolo en el contrato respectivo, en los términos establecidos en el presente reglamento y en las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 27 Mantener las condiciones de calidad sanitaria marcadas en las Normas Oficiales Mexicanas.

ARTÍCULO 28 Mantener la Regularidad y disponibilidad del suministro de acuerdo a los alcances financieros.

ARTÍCULO 29 Colaborar con el usuario en la solución de la problemática que pueda haber en el suministro de agua potable domiciliaria.

ARTÍCULO 30 Realizar el cobro de la tarifa aprobada por la entidad responsable del Servicio de Agua Potable y expedir el recibo foliado correspondiente.

ARTÍCULO 31 Colaborar con la Comisión Estatal del Agua Potable con la finalidad de mejorar el Servicio de Administración de Agua Potable del Municipio de Cuaxomulco, insertándose en los programas de actualización y modernización que a través de este Instituto proponga el Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 32 Derechos del Prestador del Servicio de Agua Potable en el Municipio de Cuaxomulco:

ARTÍCULO 33 Cobrar los servicios de agua potable de acuerdo al contrato que se haya realizado o modificado con el usuario.

ARTÍCULO 34 Comprobar y revisar las instalaciones al interior de los domicilios de los usuarios, obligando al consumidor a corregir el equipo instalado de acuerdo a las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-002-CNA-1995 “TOMA DOMICILIARIA PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE”.

ARTÍCULO 35 Disponer de una tarifa y una base de usuarios suficiente, aprobada por el H. Ayuntamiento para la autofinanciación del Servicio.

ARTÍCULO 36 Obligaciones del Usuario del Servicio de Agua Potable en el Municipio de Cuaxomulco:

ARTÍCULO 37 Pagar puntualmente los tres primeros días de cada mes, bajo el conocimiento que de no hacerlo así, se hará acreedor de una multa de 2 días de salario mínimo vigente en el Estado de Tlaxcala, durante los primeros diez días en que no se pague el servicio y aumentando un salario mínimo por cada 5 días de retraso en lo subsecuente y con un mes de atraso se cancelará el servicio de acuerdo a las leyes y códigos aplicables.

ARTÍCULO 38 Usar el agua suministrada por la Prestadora del Servicio de Agua Potable de acuerdo a las especificaciones formalizadas en el contrato.

ARTÍCULO 39 Abstenerse de realizar o permitir la realización de derivaciones en la instalación estipulada en el contrato, para suministrar a otros locales o viviendas distintos a los consignados en el contrato.

ARTÍCULO 40 Permitir la entrada a su domicilio, del personal asignado y con identificación vigente por la Prestadora del Servicio, para revisar o comprobar instalaciones.

ARTÍCULO 41 Informar a la Prestadora del Servicio, cualquier modificación que se produzca en la instalación de los nuevos puntos de consumo que resulten en un cambio de volumen.

ARTÍCULO 42 Cumplir con las condiciones y obligaciones contenidas en el contrato.

ARTÍCULO 43 Ejecutar bajo su propio costo, el suministro y ejecución de la conexión municipal de acuerdo a las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-002-CNA-1995 “TOMA DOMICILIARIA PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE”.

ARTÍCULO 44 Avisar con prontitud a la Prestadora del Servicio, cuando haya algún daño o perturbación en la red de agua potable municipal frente a su domicilio, para una pronta y efectiva atención.

ARTÍCULO 45 Derechos del Usuario del Servicio de Agua Potable en el Municipio de Cuaxomulco:

ARTÍCULO 46 Disponer del agua en condiciones higiénico sanitarias establecidas en la normatividad federal aplicable.

ARTÍCULO 47 Estar debidamente informado y asesorado por la Prestadora del Servicio para adecuar la contratación del Servicio de Agua Potable a sus necesidades reales.

ARTÍCULO 48 Suscribir un contrato de suministro de Agua Potable con claridad y especificando en las clausulas los beneficios y obligaciones a que se comprometen tanto el Prestador del Servicio como el Usuario.

ARTÍCULO 49 Pagar el servicio bimestralmente, durante el periodo fiscal de un año, así como a recibir una bonificación avalada por el H. Ayuntamiento de Cuaxomulco, cuando pague su servicio por doce meses y por anticipado.

ARTÍCULO 50 A disponer del servicio de agua potable de manera regular de acuerdo al costo – beneficio que convenga tanto al Municipio como al usuario, de acuerdo a las condiciones que se marquen en el contrato.

DEL PATRIMONIO DE LA COMISION DE AGUA POTABLE DE CUAXOMULCO, TLAXCALA.

ARTÍCULO 51 Constituyen el patrimonio de la Comisión:

I.- El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado establecido y el que llegue a establecerse;

II.- Con las aportaciones que le haga el Gobierno Federal, Estatal y Municipal;

III.- Con los bienes y equipos con que se preste el servicio;

IV.- Con los remanentes o ingresos que obtenga de su propio patrimonio y las utilidades que logre en el desarrollo de sus obras y actividades, así como el interés que obtenga de los fondos disponibles; los que deberá colocar en una institución bancaria, procurando las mejores condiciones de rendimiento y liquidez compatibles con la seguridad de su inversión y los requerimientos de sus propias inversiones;

V.- Con los cobros que realice por la prestación de los servicios a su cargo y por los rendimientos que le proporcionen los contratos y concesiones otorgadas;

VI.- Los derechos por la prestación de servicios e instalación de tomas de Agua potable y conexiones de alcantarillado;

VII.- Los rezagos, cargos, multas y recuperación de gastos de cobranza y ejecución.

VIII.- Los créditos que obtenga y los demás bienes y derechos que adquiera por cualquier otro título legal.

NORMATIVIDAD EN LA CONEXIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE CUAXOMULCO, TLAXCALA.

Para la conexión del Servicio de Agua Potable en el Municipio de Cuaxomulco, se utilizarade acuerdo a las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-002-CNA-1995 “TOMA DOMICILIARIA PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE”.

ELEMENTOS
1.- ABRAZADERA
2.- CILINDRO DE CALZA PARA TUBO DE POLIETILENO
3.- VÁLVULA DE INSERCIÓN
4.- CONECTOR
5.- TUBO FLEXIBLE DE ALTA DENSIDAD
6.- TUBO RIGIDO
7.- CODOS
8.- VÁLVULA DE SECCIONAMIENTO
9.- TEE
10.- VÁLVULA DE NARIZ
11.- TAPON

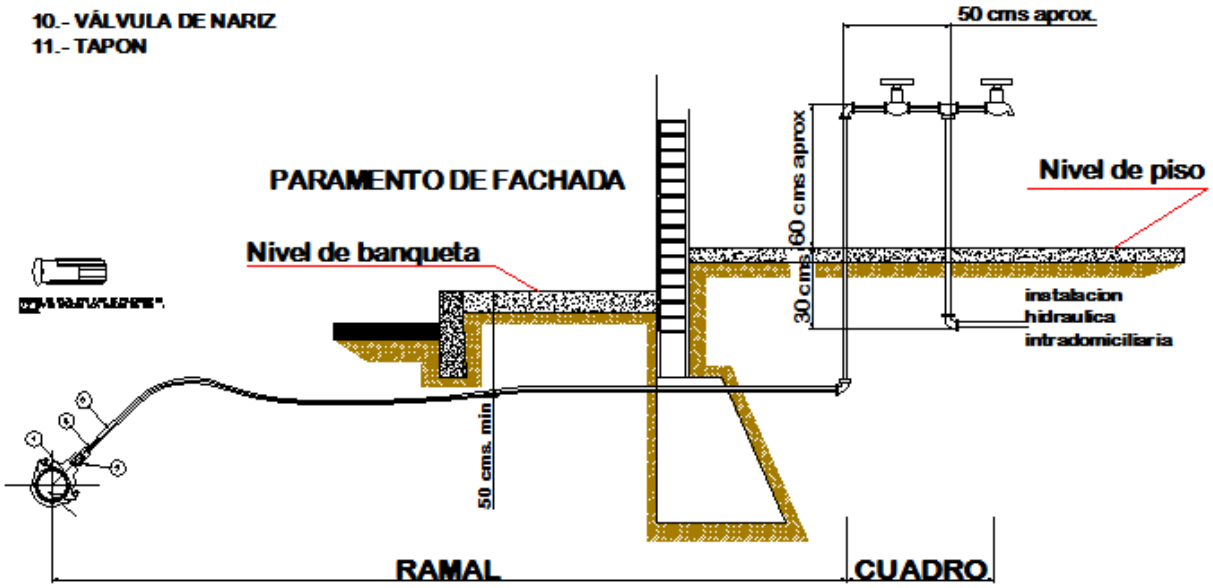

TOMA DOMICILIARIA APROBADA PARA LA PRIMERA Y SEGUNDA SECCIÓN DE CUAXOMULCO

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 10/11/13
FECHA DE VALIDACIÓN: 21/08/13
UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN: SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.